

2006



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA
EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR**

2005



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA
EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR**

Ejercicio 2005

OE 08/2006

SEVILLA, JULIO 2007

**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA
EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR
Ejercicio 2005**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de la empresa pública EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, correspondiente al ejercicio 2005.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE	3
II.1 OBJETIVOS	3
II.2 ALCANCE	3
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	4
III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO	4
III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	5
III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	8
III.3.1 Transferencias y Subvenciones	8
III.3.2. Deudores, Acreedores comerciales y Otras Deudas no comerciales	11
III.3.3. Administraciones Públicas	12
IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN	15
IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO	15
IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD	16
V. ANEXOS	17
VI. ALEGACIONES	22

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2006, la Fiscalización de Regularidad correspondiente al ejercicio 2005 de la Empresa Pública Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

2. Extenda es una empresa pública de la Junta de Andalucía de las contempladas en el artículo 6.1.a de la Ley General de Hacienda Pública. Fue constituida mediante escritura pública el día trece de febrero de 1985. Hasta el 14 de enero de 2004, la empresa se denominó Comercializadora de Productos Andaluces, S.A.

3. Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, se dispuso que Extenda quedase adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

4. Según sus estatutos sociales, *“ la sociedad tendrá por objeto crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial andaluz, mediante apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, para ello podrá llevar a cabo lo siguiente:*

- El análisis de los mercados exteriores que permitan el mejor conocimiento de la realidad de aquellos, sus preferencias y hábitos, y por otra parte, de los mecanismos de comercialización, sus regulaciones, controles, canales y costes.

- Realización de acciones de apoyo a la participación de la empresa andaluza en ferias, misiones comerciales, promociones en puntos de venta y otras de la misma índole y finalidad.

- Prestar servicios de apoyo individual a empresas mediante la información y el asesoramiento; crear y/o participar en programas de formación sobre el comercio exterior en general y en particular sobre determinados mercados considerados como favorables o preferenciales; crear y/o participar en programas de desarrollo de la cultura exportadora; fomentar la colaboración entre empresas para abordar proyectos conjuntos de presencia exterior.

- La constitución de Sociedades mercantiles o la participación en Sociedades ya constituidas que se consideren de especial interés para Andalucía.

- Promoción y participación en actuaciones colectivas de empresas que permitan una mayor competitividad de éstas.

5. Durante el ejercicio 2005, la Sociedad ha apoyado a las empresas andaluzas en la promoción y comercialización de sus productos organizando y participando en ferias internacionales de alimentación, ferias de artesanía, ferias del mueble, de bienes de consumo, de moda, moda infantil, calzado, audiovisuales, discográficas, de marcas blancas, etc., participando también en misiones comerciales y misiones comerciales inversas y organizando promociones en el exterior.

6. Al cierre del ejercicio fiscalizado, el capital social de Extenda es de 301 m€, representado por 228 acciones, de las que el 87,72% son de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de la Dirección General de Patrimonio y el 12,28% restante se reparte entre las Cámaras de Comercio de Sevilla, Jerez de la Frontera, Almería, Jaén, Campo de Gibraltar, Granada, Córdoba, Andújar, Linares, Cádiz, Málaga y Huelva.

7. Las acciones de la Comunidad Autónoma Andaluza fueron transmitidas por SOPREA, SA en virtud de Póliza original de Contrato de Compraventa de Acciones suscritas en fecha 28 de julio de 2000, según consta en el Libro registro de acciones nominativas de la sociedad debidamente diligenciado.

8. La sociedad está regida y gobernada por la Junta General de accionistas y por el Consejo de Administración, siendo el Consejero Delegado el máximo responsable de la gestión de la empresa, y del que dependen las direcciones de Promoción, Información y Comunicación, Recursos y Consultoría.

9. En cuanto a la Red Exterior de la empresa, está formada por quince Unidades de Promoción de Negocios (UPN) que funcionan, generalmente, en virtud de acuerdos suscritos con empresas o instituciones con implantación local y conocimiento específico del mercado de que se trate, siendo unas veces de esos países y otras española, con arraigada presencia en los mismos. Los servicios que las UPN ofrecen a las empresas andaluzas son, básicamente:

- Información general, sobre mercados, sectores y aspectos legales.
- Asesoramiento y apoyo a proyectos empresariales individuales, facilitando informes y contactos con importadores y empresarios locales.
- Relaciones públicas entre autoridades locales o representaciones españolas, medios de comunicación, instituciones y entidades del país en el que se ubican. Colaboración en la participación en actividades agrupadas de promoción, tales como ferias o misiones comerciales.

10. Las quince UPN con las que cuenta la empresa se encuentran en cuatro continentes distribuidas del siguiente modo:

- En Europa: Bruselas, Budapest, Lisboa, Moscú, París, Praga y Varsovia.
- En América: Buenos Aires, México D.F., Miami, Santiago de Chile, Sao Paulo.
- En Asia: Pekín y Tokio.
- En África: Casablanca.

11. Las Cuentas Anuales presentan en el ejercicio 2005 un resultado cero, al haberse aplicado, según se especifica en la Memoria de la Cuentas Anuales, *“las transferencias de explotación y capital necesarias para compensar la cuenta de pérdidas y ganancias, en cumplimiento de la Instrucción Conjunta 1/1998, de 26 de febrero, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como lo previsto en la norma de valoración 20.b del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía”*.

12. Los ingresos de explotación obtenidos en el ejercicio objeto de fiscalización han ascendido a 19.546 m€, de los cuales 17.312 m€, corresponden a la aplicación de transferencias y subvenciones (15.512 m€ corresponden a la aplicación de transferencias de capital y 1.800 m€ a subvenciones de explotación).

13. La plantilla de la empresa durante el ejercicio 2005 ha sido de 52 trabajadores.

14. La Sede de la empresa se encuentra en Sevilla, con domicilio social en la Isla de la Cartuja.

15. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este Informe.

16. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

17. Los trabajos de campo necesarios para la realización del Informe concluyeron el 12 de febrero de 2007.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

18. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

19. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la empresa, debidamente registradas y clasificadas.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos para las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

20. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por la empresa para la salvaguarda y el control de los activos.

21. Los puntos débiles de control interno se describen a continuación en orden a su importancia.

22. La empresa no tiene manual de procedimientos para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.

23. Para el análisis del área de personal, se ha seleccionado una muestra de 20 expedientes (38%) y la totalidad de expedientes de créditos concedidos al personal, vigentes en el ejercicio 2005 (12 expedientes).

24. La empresa no dispone de normas ni procedimientos, aprobados por el Consejo de Administración, para la selección y contratación del personal. Analizando la procedencia del personal seleccionado en la muestra, podemos distinguir las siguientes situaciones:

- Personal técnico que se ha ido incorporando a la empresa en los años siguientes a su creación en 1984.

- Trabajadores que han sido traspasados directamente desde un organismo autónomo dependiente de la Junta de Andalucía. En esta situación se han detectado tres casos todos correspondientes a personal destinado a ocupar cargos en la dirección de la empresa.

- Contratación de personal técnico en el ejercicio 2005. Se han analizado dos expedientes de incorporación de técnicos a la plantilla de la empresa. En estos casos Extenda solicita a una empresa de selección de personal los candidatos que cumplan con un determinado perfil.

25. Respecto a los dos primeros grupos, en ninguno de los expedientes analizados constaba la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad.

26. Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, copia de DNI, etc.

En cuanto al personal preseleccionado por asesores externos en 2005, se ha comprobado que el expediente contiene la necesaria acreditación sobre méritos y capacidad.

27. La empresa no dispone de normas que regulen de forma explícita las condiciones de concesión y amortización de préstamos al personal. Las solicitudes se dirigen para su autorización al Director General de la empresa.

28. El personal de la empresa no tiene convenio colectivo propio. La tabla salarial vigente se calcula actualizando, con los porcentaje de IPC anuales, las retribuciones aprobadas para Extenda por la Dirección General de Presupuestos en el ejercicio 2002. Las retribuciones de carácter variable abonadas al personal y las condiciones laborales vigentes se autorizan directamente, mediante comunicación interna, por el Director General con el conocimiento del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2007 se está previsto negociar un convenio colectivo que vinculará a todos los trabajadores de la empresa.

29. El Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía, desarrollado por la Instrucción 1/1999 de la IGJA, establece en su artículo 11.4 que los trabajos relativos al control financiero permanente se efectuarán por el personal adscrito a los departamentos de auditoría y control interno previstos en la estructura organizativa y dependientes de la dirección de la empresa, correspondiendo a la Intervención General las facultades de supervisión, coordinación, asesoramiento e impulso de su actividad.

30. No hay ningún puesto de trabajo, que asuma las funciones de auditoría y control. Los trabajos relativos al control

financiero permanente son realizados directamente por personal de la Intervención General.

31. En el ejercicio 2006 se modifica el organigrama de la empresa, diseñando un puesto de trabajo que asumirá todas las funciones relacionadas con auditoría y control.

III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

32. Según el artículo 13.1 de la Ley 2/2004 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005 *“Con efectos 1 de enero 2005, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2004, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 2 y en el apartado 5 del artículo 10 de la citada Ley y del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional”*.

33. Con posterioridad, la Dirección General de Presupuestos aprueba un incremento adicional del 0,7%.

34. Se ha analizado el incremento salarial del personal de Extenda durante el ejercicio 2005 y se ha comprobado que alcanza el 3,6%, es decir, un 0,9% por encima del incremento global normativamente autorizado.

35. La actividad contractual de Extenda, está sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de

Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio)

Para el análisis de las relaciones contractuales de la empresa con terceros, y en cumplimiento del principio del “poder adjudicador” (Ley 62/2003, de 30 de diciembre), resultan de aplicación el artículo 2.1 del TRLCAP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública; y la Disposición Adicional Sexta de la misma norma.

36. El artículo 2.1 establece la sujeción de la actividad contractual de las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas a las prescripciones de la Ley de contratos, en relación con la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 5.923.000 €, en el caso de contratos de obras y 236.000 € para el resto de los contratos mencionados.

37. La Disposición Adicional Sexta, establece que para los contratos no comprendidos en el artículo 2.1 anterior, las sociedades mercantiles y fundaciones en cuyo capital sea mayoritaria la participación de las Administraciones Públicas, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

38. La empresa cuenta además, con unas Normas Internas de Contratación que fueron aprobadas en el Consejo de

Administración de 30 de marzo de 2001 y modificadas por el mismo órgano colegiado, para su actualización normativa, el 8 de marzo de 2002 y el 25 de mayo de 2006. Puede observarse que, durante el ejercicio objeto de fiscalización, las normas internas de la empresa no estaban actualizadas, ni adaptadas a la legislación aplicable en materia de contratación administrativa pública, al no recoger las modificaciones que afectaban al ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido establecidas en la Ley 62/2003 y RD Ley 5/2005.

39. Por otra parte, las normas internas de la empresa en su punto tercero, amparan la práctica de exonerar determinados expedientes de la exigencia de los principios de publicidad y concurrencia: *“...Los contratos celebrados con empresas extranjeras para acciones promocionales realizadas en esos países a los que se accede gracias a la gestión desarrollada y ejecutada por las distintas empresas, así como los contratos que tengan por objeto el arrendamiento o prestación de servicios para la representación y gestión de las Unidades de Promoción de Negocios (UPN’s) en el exterior...”*

40. Las normas internas de contratación de la empresa no deben limitar la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia establecidos en el TRLCAP, los cuales, avalados por la normativa europea, garantizan la transparencia y eficacia en la contratación pública. En aquellos casos en los que se limite la aplicación de tales principios, debe necesariamente quedar constancia documental justificativa de la imposibilidad de aplicarlos.

41. El informe provisional de cumplimiento realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía a Extenda, en el ejercicio de las funciones de control financiero permanente correspondiente al 2005, expone respecto a la gestión de las UPN's: *"Todos los expedientes seleccionados han sido excluidos de la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.....En los correspondientes expedientes, no existe constancia documental de la imposibilidad de promover dicha concurrencia."* Esta conclusión ha sido, comprobada y corroborada en el trabajo de campo por el equipo de auditoría de la Cámara de Cuentas.

42. El punto 5.2.1 de las normas internas de contratación de Extenda, prevé para los contratos cuyas cuantías excedan de 30.050,61 €, la posibilidad de que la convocatoria para la concurrencia de ofertas sea *"Abierta,.....o Cerrada, mediante invitación escrita a participar a empresas previamente seleccionadas, en numero suficiente para cubrir con garantías el principio de concurrencia de proveedores."*

Este es otro caso en el que la norma interna de la empresa limita la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley.

43. El registro de contratos vigentes en el ejercicio 2005 facilitado por la empresa, está compuesto por 36 expedientes de los que se han analizado 15, clasificados según los siguientes criterios: cuatro contrataciones con importes superiores a los umbrales establecidos en el artículo 2.1 del TRLCAP y el resto de expedientes que quedarían sometidos, al menos, a la Disposición Adicional Sexta.

44. En relación con el primer grupo de expedientes, y teniendo en cuenta que las normas internas de contratación no recogían las modificaciones normativas introducidas por la Ley 62/2003 y RD 5/2005, tres de las contrataciones no han sido tramitadas teniendo en cuenta las prescripciones relativas a la publicidad, preparación y adjudicación de los contratos, no materializándose al efecto expediente alguno:

- Contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa VIVENDI para la celebración de una jornada en Tokio.

El importe del contrato asciende a 311.080 €. La contratación se realiza con la empresa adjudicataria, sin que consten otras ofertas, ni justificación de la imposibilidad para promover los principios de publicidad y concurrencia. La empresa considera este contrato exento del cumplimiento de los mencionados principios amparándose en las normas internas de contratación.

- Contrato para la realización de actividades suscrito con la empresa municipal de iniciativas PROMALAGA, S.A., por un importe de 303.941 €. El objeto del contrato es la gestión de espacios, en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, para la celebración del "Primer Foro y Exposición de Ciencia, Tecnología e Innovación Hispano-China". Al igual que en el caso anterior, la adjudicación se realiza a PROMALAGA sin contar con otras ofertas.

La empresa alega, con posterioridad a la realización de los actos y sin que conste en expediente, que la contratación con la empresa municipal venía determinada por el lugar de celebración del evento,

gestionado por la empresa instrumental del Ayuntamiento de Málaga.

- Contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa TRAVEL DOS, con una facturación total por servicios realizados durante el ejercicio 2005 de 1.288.072 €. El contrato se firma en enero de 2004 y se prorroga en su vencimiento al ejercicio 2005 y posteriormente, en nueva prórroga, hasta diciembre de 2006. La convocatoria para la concurrencia de ofertas se realiza mediante “publicidad cerrada”, invitando a participar a un número determinado de proveedores previamente seleccionado. No se acredita la imposibilidad de promover la convocatoria para la concurrencia con publicidad abierta.

45. Respecto a los contratos seleccionados en la muestra (§44), y que por su importe no están sometidos a las prescripciones establecidas en el artículo 2.1, pero sí al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (Disposición Adicional Sexta), se ha comprobado que los 11 contratos examinados, por un importe total de 1.335.518 €, han sido adjudicados por procedimiento negociado con publicidad restringida a un número limitado de proveedores.

Sólo en uno de estos expedientes consta documentación justificativa de la dificultad de promover la debida publicidad y concurrencia.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

III.3.1 Transferencias y subvenciones

- *Normativa presupuestaria y contable aplicable*

46. El artículo 18 de la Ley 15/2001 de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, establece lo siguiente:

“1. Las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía y, en su caso por las fundaciones a las que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA) con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán naturaleza de transferencias de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

2. Las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería de Economía y Hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía del importe de las transferencias no aplicadas.”

47. La Instrucción 1/2003, de 10 de enero, emitida por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), por la que se dictan criterios para la

fiscalización de las transferencias de financiación y otros gastos a favor de las empresas públicas y determinadas fundaciones, indica que las tres principales aportaciones financieras con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma son Transferencias de financiación, subvenciones y encargos de ejecución.

48. Indica además la mencionada instrucción, que se han detectado en los informes de control financiero efectuados a las empresas públicas, deficiencias y contradicciones entre, por una parte, el expediente administrativo de gasto tramitado por el correspondiente gestor presupuestario y fiscalizado por la Intervención competente, y por otra, la realidad económica y contable de tal expediente en el seno de la empresa afectada.

49. El Plan General de Contabilidad, aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público referidas en los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la LGHPCAA, define las transferencias corrientes como “los fondos recibidos por la entidad para la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas.”, y las transferencias de capital como “los fondos recibidos para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, de la entidad.” (Norma Valoración 20º, Instrucción 1/2003, Normas sobre codificación presupuestaria).

50. Como puede observarse, la calificación de la naturaleza de las cantidades a recibir (transferencias corriente o de capital), no se hace en el citado Plan Contable y en el resto de la normativa aplicable, atendiendo a la calificación del Presupuesto de Gastos del ente concedente, sino a la finalidad que los fondos van a tener en el seno de la empresa.

- Fondos recibidos por la empresa

51. La composición y los movimientos del saldo de Transferencias y subvenciones (Explotación y Capital) que se recoge en el balance de situación a 31/12/2005 se exponen en el siguiente cuadro:

€					
TRANSF./SUBVENCIONES DE CAPITAL	Saldo 31/12/2004	Concedidas 2005	Aplicaciones 2005	Devoluciones	Saldo 31/12/2005
Progr/actuaciones generales	742.216	18.013.135	- 14.022.308		4.733.043
Total Transferencias Capital	742.216	18.013.135	- 14.022.308		4.733.043
Proyecto Idea	84.706	-	-		84.706
FEDER. POIA 2000/2006	-	355.599	-355.599		-
FEDER Int. II Marruecos	697.429	350.000	-626.754		420.675
FEDER Int. II Portugal	189.797	250.000	-128.807	-150.000	160.990
FSE Formación	602.043	600.000	-378.147		823.896
Total Subvenciones Capital	1.573.975	1.555.599	-1.489.307	-150.000	1.490.267
TOTAL PROGRAMAS	2.316.191	19.568.734	-15.511.615	-150.000	6.223.310
TRANSF. CORRIENTES	-	1.800.000	-1.800.000	-	-
TOTAL GENERAL	2.316.191	21.368.734	-17.311.615	-150.000	6.223.310

Cuadro nº 1

52. Extenda recibe en el ejercicio fiscalizado “Transferencias de financiación de Capital” procedentes del capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma por importe de 18.013 m€. Los fondos recibidos por el capítulo IV correspondientes a “Transferencias de Financiación Corrientes” ascienden a 1.800 m€.

53. Además de las transferencias de capital, y atendiendo a su codificación presupuestaria, la empresa ha recibido vía Capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad, subvenciones por importe de 1.556 m€ destinadas a financiar programas específicos y singularizados.

54. Se ha podido comprobar que la práctica totalidad de los fondos recibidos por el Capítulo VII tienen como destino la financiación de gastos de personal y gastos corrientes, singularizados o no, propios de las actividades encomendadas a la empresa en su objeto social. La empresa no recibe fondos destinados a financiar su estructura fija.

- Registro contable de los fondos recibidos

55. Al final del ejercicio económico, la empresa abona a resultados el importe total de la transferencia de financiación corriente concedida, registrando el importe en la cuenta “Otros ingresos de explotación”.

56. Para equilibrar la cuenta de Resultados del ejercicio, la sociedad aplica, también como ingresos del ejercicio, el importe necesario de las transferencias de capital recibidas. La cantidad restante no aplicada permanece contabilizada en la cuenta del pasivo del Balance “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

57. Esta práctica contable seguida por la empresa en la contabilización de transferencias y subvenciones contraviene la Norma de Valoración 20 del Plan General de Contabilidad aplicable.

58. De acuerdo con la naturaleza real de las operaciones que financian las transferencias recibidas, el tratamiento contable debió ser el siguiente:

- Las transferencias de capital que financian los programas de actuación de la sociedad, se deben aplicar a “ingresos de explotación” del ejercicio en función de los gastos devengados relacionados con las actividades financiadas (Principio de correlación de ingresos y gastos).

El importe restante debe ser objeto de periodificación y contabilizarse como “ingreso anticipado” debiendo aplicarse en el ejercicio inmediato siguiente al de su concesión y reintegrando, en su caso, el importe sobrante a la Tesorería (artículo 18.2 de la Ley 15/2001). En este ejercicio el importe que debe contabilizarse como ingresos anticipados asciende a 4.830 m€.

- En el caso de recibirse subvenciones, tanto de explotación como de capital, deben registrarse siguiendo las normas contables que le son de aplicación:

1. Las subvenciones de explotación se registrarán contablemente como un ingreso de explotación en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

2. Las subvenciones de capital concedidas para la financiación de la estructura básica de la empresa se registrarían en la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, teniendo su contrapartida en

las cuentas correspondientes de activo, aplicándose a ingresos del ejercicio en función de la dotación a la amortización de los bienes que financian.

- Contabilizar en la cuenta 122 del Plan General de Contabilidad “Aportaciones de socios por compensación de pérdidas” el importe de las transferencias de financiación 1.800 m€, que tienen como finalidad compensar las pérdidas derivadas de las actividades propias del tráfico de la sociedad, es decir, equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 18, Ley 15/2001) . El déficit de un ejercicio se compensaría al siguiente aplicando los fondos contabilizados en la cuenta 122 (Norma de Valoración 20.c).

59. Puede observarse que la empresa aplica contablemente las transferencias recibidas en una secuencia inversa: primero, aplica a ingresos el total de las transferencias de financiación corrientes que recibe y, posteriormente, equilibra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias aplicando la cuantía necesaria de las transferencias de capital. De esta forma el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio resulta cero (§56).

60. Aunque el déficit económico del ejercicio terminaría siendo compensado, con independencia del procedimiento contable seguido por la empresa, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación reflejarían partidas y saldos diferentes, incluso podrían determinarse cantidades recibidas que debieron ser objeto de reintegro a la Tesorería.

Se realiza ajuste a las Cuentas Anuales, por importe de 1.800 m€, decrementando los ingresos del ejercicio por este

importe y abonando la cuenta de reservas “Aportaciones de socios por compensación de pérdidas”, que se aplicarán en el ejercicio siguiente para compensar el déficit producido en 2005. Por otro lado, se reclasifica al epígrafe “ingresos anticipados” el importe de 4.830 m€, decrementando por la misma cantidad la partida “ingresos a distribuir en varios ejercicios” (Anexos III y IV).

61. Con el fin de evitar la problemática contable descrita en los puntos anteriores, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la cual depende la empresa, podría haber transferido los fondos por los capítulos presupuestarios correspondiente a la naturaleza de los mismos, en cumplimiento de la Instrucción 1/2003 y las Normas de Codificación Presupuestarias publicadas por la Dirección General de Presupuestos:

CAPITULO GASTOS CONSEJERÍA	FINALIDAD
VIII “Activos financieros”	Aport. compens. pérdidas
VII “Transferencia Capital”	Financiación Estruct. Fija
IV “Transferencias Corrientes”	Financ. Presp. Corriente

Cuadro nº 2

III.3.2 Deudores, Acreedores comerciales y Otras deudas no comerciales

62. La composición del saldo de estos epígrafes en el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 se expone en el cuadro nº 3.

63. En la cuenta “Deudores varios” se registran los anticipos entregados a diversas instituciones feriales, a cuenta de reservas de espacio en ferias u otros eventos promocionales y a suministradores de servicios y de trabajos diversos, por actuaciones a desarrollar en el ejercicio siguiente.

Concepto	€	
	2005	2004
Cltes por servicios	346.288	362.416
Deudores varios	780.473	133.251
Personal	31.411	23.379
Adm. Pbcas. Deud.	6.351.443	1.105.867
Provisiones	-99.547	-60.865
Total Deudores	7.410.068	1.564.048
Acrodres Comerc.	4.147.495	2.883.656
Total Acreedores	4.147.495	2.883.656
Adm.Pbcas. Acred.	462.838	115.805
Otras Deudas	268.770	222.917
T. Otras Deudas	731.608	338.722

Cuadro nº 3

64. Al cierre del ejercicio no se han compensado saldos por anticipos con sus correspondientes deudas, contabilizadas en la cuenta de Acreedores comerciales. Por tanto, los saldos de Deudores varios y de Acreedores del Balance de Situación deben decrementarse por el importe de los anticipos no compensados y que asciende a 380.161 €. Se realiza ajuste por este importe al Balance de Situación (Anexo III).

65. Se ha analizado un saldo contrario a su naturaleza contabilizado en la cuenta de acreedores por importe de 105.821 €. Se ha comprobado que corresponde a un anticipo por servicios que se devengará en el ejercicio siguiente, por tanto procede reclasificar el importe deudor a

la cuenta de activo “anticipo a acreedores” en el epígrafe “Deudores varios”. Se realiza ajuste por importe de 105.821 €. al Balance de Situación (Anexo III).

III.3.3. Administraciones Públicas

66. Al cierre del ejercicio 2005, los Estados Financieros de Extenda presentan los saldos deudores y acreedores con Administraciones Públicas que se exponen en el Cuadro nº 4.

67. La Instrucción nº 2, de 1 de marzo de 2000, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, dicta las normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas. En ella se recoge la necesidad de confirmar los saldos de cuentas de cualquier tipo de operaciones que supongan obligaciones de pago a cargo de los créditos presupuestarios reconocidos en los Presupuestos de la Comunidad.

68. El registro del derecho de cobro por parte de la empresa, debe coincidir con el momento del reconocimiento de la obligación por la Administración y la valoración de la deuda debe ser la misma en ambas entidades.

CONCEPTOS	€	
	SALDOS DEUDORES	SALDOS ACREEDORES
J. Andalucía deudora por subvenciones	4.656.806	-
H.P. deudora por IVA	1.687.764	-
H.P. deudora por retenciones y pagos a cta.	6.873	-
H.P. acreedora por IRPF	-	58.517
H.P. acreedora por otros conceptos	-	2.125
J. Andalucía, acreedora por otros conceptos	-	361.543
Org. Seguridad Social acreedora	-	40.653
TOTAL	6.351.443	462.838

Cuadro nº 4

69. Extenda, solicitó el reconocimiento de los saldos deudores con la Junta de Andalucía por subvenciones y transferencias pendientes de cobro a 31 de diciembre del 2005, tal como se recoge en la nota 11 de la Memoria.

70. Del saldo total registrado en las cuentas de la empresa 4.657 m€, la contabilidad de la Junta de Andalucía no ha reconocido obligaciones por un importe de 616 m€ (Cuadro nº 5).

€			
CONCEPTOS	Sdo Contabilidad Extenda 31/12/2005	Sdo Contabilidad J.A. 31/12/2005	DIFERENCIA
Transf. Financiación	2.560.377	2.560.377	-
Fondo Social Europeo	753.329	450.000	303.329
Interregional Marruecos	650.500	487.500	163.000
Interregional Portugal	337.000	187.500	149.500
Programa P.O.I.A.	355.599	355.599	-
TOTAL	4.656.805	4.040.976	615.829

Cuadro nº 5

71. Tras la realización del trabajo de campo se ha cuantificado la parte de este saldo que corresponde a la aplicación del principio del devengo por parte de la empresa y que asciende a un importe de 313 m€. En el ejercicio siguiente, la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes reconoce en la contabilidad obligaciones de pago por este importe.

El resto del saldo de derechos de cobro contabilizados por Extenda, 303 m€, no es reconocido como obligación en la contabilidad de la Junta de Andalucía, por lo que debe ser objeto de regularización. Se realiza ajuste por este importe al Balance de Situación (Anexo III).

72. Extenda, en cumplimiento de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, ha venido aplicando la Regla de la Prorrata General, desde 1998 hasta el mes de noviembre de 2005, por las subvenciones y transferencias que recibe.

73. En espera de la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, sobre las reclamaciones interpuestas contra la Ley de IVA española, Extenda tenía presentadas ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, solicitudes de rectificación de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes a los ejercicios y por los importes que a continuación se detallan:

€	
EJERCICIO	IMPORTE
1999	306.148
2000	428.152
2001	647.533
2002	875.943
2003	1.206.704
2004	1.388.394
TOTAL	4.852.874

Cuadro nº 6

74. Las citadas rectificaciones se argumentaron en que, por aplicación de la Regla de la Prorrata General en dichos años, se fue minorando el IVA soportado deducible como consecuencia de la

percepción de subvenciones. Teniendo en cuenta lo previsto en la Sexta Directiva del Consejo 77/3388/CEE, no le sería aplicable dicha regla, por lo que procedía su recálculo.

75. A partir de la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 6 de octubre de 2005, en contra del tratamiento de las subvenciones en la Ley de IVA del Reino de España, la Dirección General de Tributos dicta la Resolución 2/2005, de fecha 14 de noviembre, sobre la incidencia en el derecho a la devolución en el IVA de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones.

76. La sociedad procedió en el mes de diciembre, al dejar de aplicar la regla de la prorata, a regularizar el IVA correspondiente a las autoliquidaciones presentadas en los meses de enero a noviembre. El saldo deudor correspondiente al ejercicio 2005 figura en el epígrafe “Hacienda Pública deudora por IVA” por importe de 1.688 m€ (Cuadro nº 4).

77. Desde la Agencia Tributaria se han realizado dos requerimientos a la empresa por defectos en la presentación del Modelo 392 Resumen Anual. A la fecha de cierre de este informe el saldo deudor permanece pendiente de cobro.

78. La Unidad de Gestión de Grandes Empresas, de la Delegación Especial de Andalucía, de la AEAT acordó, con fechas 19 y 23 de diciembre de 2005, estimar las solicitudes de rectificación de las autoliquidaciones correspondientes a los ejercicios 1999 a 2004, reconociendo a Extenda el derecho a la devolución de los pagos indebidos (Cuadro nº 6), así como el abono de intereses de demora.

79. Por tales conceptos, a finales del mes de diciembre de 2005 se recibió en Extenda procedente de la AEAT, la cantidad de 843.681 €, 2.125 € mediante transferencia bancaria y cheque nominativo por importe de 841.556 €. Durante el mes de enero de 2006 se recibieron transferencias por un importe total de 2.627.047 €. Con estas cantidades se atendía a la devolución de los importes reclamados correspondientes a los ejercicios 2002 a 2004.

80. Por último, en el mes de mayo de 2006 se recibieron las devoluciones de las cantidades reclamadas correspondientes a los ejercicios 1999 a 2001, 1.381.833 € más los intereses devengados 125.266 €.

81. Los estados financieros de la empresa, no reflejan en el ejercicio fiscalizado, el reconocimiento del derecho frente a la Hacienda Pública, ni las entradas de efectivo que han tenido lugar en el ejercicio 2005. En la Memoria de las cuentas anuales se informa que “*los Administradores de la sociedad han considerado que el reflejo contable de las mismas sea realizado durante el ejercicio 2006, dado que, a la fecha de formulación de las cuentas anuales de 2005 (29 de marzo de 2006), aún no se habían adoptado los acuerdos necesarios para decidir el destino y aplicación efectiva de los recursos generados*”. Sólo se refleja en el balance de situación al cierre del 2005, el ingreso en banco de la transferencia realizada en diciembre por importe de 2.125 € y obligaciones por el mismo importe con “H.P. acreedora por otros conceptos”.

82. De acuerdo con los hechos económicos descritos, la sociedad debió contabilizar a 31 de diciembre de 2005, derechos de cobro en “Hacienda Públi-

ca deudora por IVA” por la totalidad del importe reclamado a la Administración Tributaria y que continuaban pendientes de cobro a esa fecha, 4.134.146 € y en tesorería el importe del cheque cobrado, 841.556 €. El reflejo en el pasivo de la empresa debe ser la cuenta “H.P. acreedora por otros conceptos”, en el epígrafe del pasivo “Otras deudas no comerciales”, reconociendo la empresa su deuda con la Junta de Andalucía, hasta que ésta decida la aplicación efectiva de los recursos generados. Se realiza ajuste al Balance de Situación por estos importes (Anexo III).

83. La sociedad tenía dotada desde hace varios años una provisión por 361.543 €, para atender la cobertura de posibles responsabilidades frente a terceros. En el ejercicio 2005 se ha considerado que dicha provisión ya no era necesaria, por lo que se ha procedido a su regularización traspasando el saldo a la cuenta “Junta de Andalucía acreedora por diversos conceptos”, a la espera de que se determine el destino final de dicho saldo.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

84. La empresa no tiene manual de procedimientos para el desarrollo de las funciones encomendada a los distintos departamentos y puestos de trabajo (§22).

85. La empresa no dispone de normas ni procedimientos, aprobados por el Consejo de Administración, para la se-

lección y contratación del personal (§24).

86. Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, modelo 145 cumplimentado, copia de DNI, etc. (§26).

87. La empresa no dispone de normas que regulen de forma explícita las condiciones de concesión y amortización de préstamos al personal (§27).

88. El personal de la empresa no tiene convenio colectivo propio (§28).

89. No hay ningún puesto de trabajo, asesor de la dirección gerencia (staff), que asuma las funciones de auditoría y control (§30).

La empresa debe elaborar un manual de funciones y procedimientos adaptado a las nuevas necesidades surgidas por el incremento de actividad y de personal, en los últimos ejercicios. Resulta necesario reordenar las funciones relacionadas con la contratación, gestión y mantenimiento de los expedientes de personal.

Sería conveniente diseñar un puesto de control interno staff a la dirección de la empresa que, además de las funciones de control financiero encomendadas por la Intervención General, realice funciones de auditoría y control encomendadas y supervisadas por la Dirección Gerencia.

IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

90. El incremento salarial del personal de Extenda durante el ejercicio 2005 ha sido el 3,6%, es decir, un 0,9% por encima del incremento global aprobado por la Ley de Presupuestos para el 2005 y la autorización adicional de la Dirección General de Presupuestos (§34).

91. Durante el ejercicio objeto de fiscalización, las normas internas de la empresa no estaban adaptadas a la legislación aplicable en materia de contratación administrativa pública, al no recoger las modificaciones que afectaban al ámbito subjetivo de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, establecidas en Ley 62/2003 y RD Ley 5/2005, respectivamente (§38).

92. Las normas internas de contratación de la empresa limitan en alguno de sus puntos la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia establecidos en el TRLCAP. (§§40 y 42).

93. Se han detectado incumplimientos de las prescripciones establecidas en el artículo 2.1 del TRLCAP en tres de los cuatro contratos analizados, que por su importe debían haberse tramitado teniendo en cuenta las prescripciones relativas a publicidad, preparación y adjudicación de contratos. Los tres contratos han sido adjudicados sin cumplir los principios de publicidad y concurrencia (§44).

94. En relación con los 11 contratos restantes analizados, por un importe total de 1.335.518 €, sometidos al me-

nos al cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP, se ha comprobado que todos han sido adjudicados por procedimiento negociado, siendo su publicidad restringida a un limitado número de proveedores. Sólo en uno de estos expedientes consta documentación justificativa de la dificultad de promover la debida publicidad y concurrencia. (§45).

Las normas internas de contratación de la empresa deben modificarse con el objeto de adaptarse a la normativa vigente en materia de contratación administrativa y dar un adecuado desarrollo al concepto de poder adjudicador que contempla el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

95. La práctica totalidad de los fondos que Extenda recibe por el Capítulo VII del presupuesto, tienen como destino la financiación de gastos corrientes, singularizados o no, propios de las actividades encomendadas a la empresa en su objeto social. La empresa no recibe fondos destinados a financiar su estructura fija (§54).

96. Al final del ejercicio económico la empresa imputa a resultados el importe total de la transferencia de financiación corriente concedida, registrando el importe en la cuenta “Otros ingresos de explotación” (§55).

97. Para equilibrar la cuenta de Resultados del ejercicio, la sociedad aplica, también como ingresos del ejercicio, el importe necesario de las transferencias de capital recibidas. La cantidad restante no aplicada permanece contabilizada en la cuenta del pasivo del Balance “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” (§56).

98. La práctica contable seguida por la empresa en la contabilización de transferencias y subvenciones contraviene la Norma de Valoración 20 del Plan General de Contabilidad aplicable y el principio de correlación de ingresos y gastos (§57).

En cumplimiento de la Norma de Valoración 20 del Plan General de Contabilidad aplicable, la empresa debe contabilizar las transferencias de financiación corrientes en la cuenta 122 “Aportación de socios para compensación de pérdidas”.

99. Aunque el déficit económico del ejercicio terminaría siendo compensado, con independencia del procedimiento contable seguido por la empresa, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación reflejarían partidas y saldos diferentes, incluso podrían determinarse cantidades recibidas que debieron ser objeto de reintegro a la Tesorería (§60).

Con el fin de evitar la problemática contable descrita en los puntos anteriores, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la cual depende la empresa, debió transferir los fondos por los capítulos presupuestarios correspondiente a la naturaleza de los mismos, en cumplimiento de la Instrucción 1/2003 y las Normas de Codificación Presupuestarias publicadas por la Dirección General de Presupuestos (§61).

100. Del saldo total registrado en la cuenta “Junta de Andalucía deudora por subvenciones”, 4.656 m€, la contabilidad oficial de la Junta de Andalucía no ha reconocido obligaciones por un importe de 616 m€. De este importe 312 m€ se justifican por la aplicación en la contabilidad de la empresa del principio del devengo. El resto del saldo de dere-

chos de cobro, contabilizados por Extenda, 303 m€, no es reconocido como obligación por la Consejería por lo que debe ser objeto de regularización (§§70 y 71).

101. Los estados financieros de la empresa, no reflejan en el ejercicio fiscalizado, el reconocimiento del derecho frente a la Hacienda Pública, ni las entradas de efectivo que han tenido lugar en el ejercicio 2005 como consecuencia de la devolución de pagos indebidos realizados a la Agencia Tributaria en concepto de IVA y que habían sido reclamados por Extenda a la vista de la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo en contra del derecho a deducción en el IVA de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones (§81).

102. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 19 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Empresa Pública Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, correspondiente al ejercicio 2005, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 57, 64 y 81. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 38, 41, 44 y 45.

V. ANEXOS

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ACTIVO			PASIVO	m€	
	2005	2004		2005	2004
INMOVILIZADO	830	490	FONDOS PROPIOS	645	645
Inmovilizado Inmaterial	326	215	Capital Suscrito	301	301
Inmovilizado Material	451	230	Reversa Legal	39	39
Inmovilizado Financiero	53	45	Otras Reservas	305	305
			Pérdidas y Ganancias	-	-
GTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	1	-	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJER.	6.223	2.316
			PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	361
			ACREEDORES A LARGO PLAZO	6	2
			Entidades de Crédito	6	2
ACTIVO CIRCULANTE	11.161	6.299	ACREEDORES A CORTO PLAZO	5.118	3.465
Deudores	7.410	1.564	Entidades de Crédito	6	7
Inversiones Financieras Temporales	100	3.070	Acreedores Comerciales	4.147	2.883
Tesorería	3.283	1.270	Deuda no Comerciales	732	339
Ajuste por Periodificación	368	395	Ajuste por Periodificación	233	236
TOTAL ACTIVO	11.992	6.789	TOTAL PASIVO	11.992	6.789

ANEXO II

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

				m€	
DEBE	2005	2004	HABER	2005	2004
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	19.499	19.077	INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	19.546	18.943
Gastos de personal	2.138	1.910	Importe Neto de la Cifra de negocios	2.234	1.658
Dotaciones amortización de inmovilizado	242	197	Otros Ingresos de Explotación: Subvenciones	17.312	17.285
Variación de las provisiones de tráfico	39	4			
Otros gastos de explotación	17.080	16.966			
BENEFICIOS DE EXPLOTACION	47		PERDIDAS DE EXPLOTACION	-	134
Gastos Financieros	33	12	Ingresos Financieros	70	87
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	37	75	RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	84		PÉRDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-	59
Pérdidas procedentes del inmovilizado	18		Beneficios procedentes del inmovilizado	3	
Gastos Extraordinarios	4	1	Ingresos Extraordinarios	4	9
Gastos y Pérdidas de otros ejercicios	69		Ingresos y Beneficios de otros ejercicios	-	51
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	-	59	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	84	
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	-	-	PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	-	-
Impuestos Sobre Sociedades	-	-			
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	-	-	RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	-	-

ANEXO III

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

									m€
ACTIVO	SALDOS S/Empresa	AJUSTES	RECLASF.	SALDOS S/CCA	PASIVO	SALDOS S/Empresa	AJUSTES	RECLASIFIC.	SALDOS S/CCA
INMOVILIZADO	830			830	FONDOS PROPIOS	645			645
Inmovilizado Inmaterial	326			326	Capital Suscrito	301			301
Inmovilizado Material	451			451	Reserva Legal	39			39
Inmovilizado Financiero	53			53	Otras Reservas	305			305
					Aport. de Socios Compes. Pérdidas	-	1.800 (§61)		1.800
GTOS DIST. VARIOS EJ.	1			1	Pérdidas y Ganancias		-1.800 (§61)		- 1800
					ING. DIST VARIOS EJERCICIOS	6.223	-303 (§72)	-4.830 (§61)	1.090
					PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS	-			-
ACTIVO CIRCULANTE	11.161			15.247					
Deudores	7.410	-380 (§65)		10.654	ACREEDORES A L/P	6			6
		106 (§66)			ACREEDORES A C/P	5.118			14.650
		-303 (§72)			Entidades de Crédito	6			6
		4.134 (§83)			Acreeedores Comerciales	4.147	-380 (§65)		3.873
Inversiones Financieras Temp.	100			100	Otros Deudas no Comerciales	732	106 (§66)		5.708
Tesorería	3.283	842 (§83)		4.125			842 (§83)		
							4.134 (§83)		
Ajustes por Periodificación	368			368	Ajustes por Periodificación	233		4.830 (§61)	5.063
TOTAL ACTIVO	11.992	4.399	-	16.391	TOTAL PASIVO	11.992	4.399	-	16.391

		ANEXO IV	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA		m€	
	DEBE	HABER	
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Cuentas Anuales	-	-	
Ajustes:	-	-	
<i>Decremento "Otros ingresos de explotación"</i>	1.800 (§61)		
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Ajustada (Pérdidas)		1.800 (§61)	

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 22)

La empresa no tiene manual de procedimientos para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.

ALEGACIÓN Nº 1

En Extenda, existe un manual de procedimientos para el desarrollo de las funciones encomendadas que se realizó en el año 2002, el cual será objeto de revisión debido al crecimiento experimentado por la empresa.

Actualmente la Sociedad se encuentra inmersa en el nuevo Plan de Internacionalización 2007-2010, el cual implica para su consecución una nueva metodología de trabajo. En este sentido, Extenda se ha planteado revisar y adaptar todos y cada uno de sus procesos de gestión (estratégicos, operativos y de apoyo), orientándolos a la consecución de los objetivos marcados, teniendo en cuenta las obligaciones legales a las que se encuentra sometida como empresa de la Junta de Andalucía.

Para llevar a la práctica los citados objetivos, se ha iniciado un expediente por el cual se licitará la contratación de la prestación del servicio de revisión y adecuación de los procesos de negocio y desarrollo e implantación de un sistema de calidad respecto a la norma ISO 9001:2000. Este contrato incluirá la asesoría y consultoría necesaria para

el diagnóstico e implantación de procesos de todas las actividades desarrolladas por Extenda.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 24)

La empresa no dispone de normas ni procedimientos, aprobados por el Consejo de Administración, para la selección y contratación del personal.

ALEGACIÓN Nº 2

El Consejo de Administración de fecha 19 de junio pasado, aprobó el manual de procedimiento de selección de personal el cuál se encuentra en proceso de implantación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 26)

Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, copia de DNI, etc.

ALEGACIÓN Nº 3

Para poner fin a esta irregularidad en noviembre del año 2006, se firmó un contrato con J & A Garrigues, S.L. como asesores laborales que tras realizar un estudio sobre la situación, se ha comenzado a recopilar y elaborar expedientes laborales del personal de Extenda.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)

La empresa no dispone de normas que regulen de forma explícita las condiciones de concesión y amortización de préstamos al personal (§27).

ALEGACIÓN Nº 4

Se han elaborado unas normas sobre concesión y amortización de préstamos al personal pendiente de ser aprobadas por el Órgano Gestor de la empresa.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28)

El personal de la empresa no tiene convenio colectivo propio (§28).

ALEGACIÓN Nº 5

Durante el ejercicio 2007 está previsto negociar un convenio colectivo que vinculará a todos los trabajadores de la empresa.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 30)

No hay ningún puesto de trabajo, que asuma las funciones de auditoría y control. Los trabajos relativos al control financiero permanente son realizados directamente por personal de la Intervención General.

En el ejercicio 2006 se modifica el organigrama de la empresa, diseñando un puesto de trabajo que asumirá todas las funciones relacionadas con auditoría y control.

ALEGACIÓN Nº 6

En febrero de 2007, se ha contratado a la persona que llevará los trabajos relativos al control financiero permanente de la empresa.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)

Se ha analizado el incremento salarial del personal de Extenda durante el ejercicio 2005 y se ha comprobado que alcanza el 3,6%, es decir, un 0,9% por encima del incremento global normativamente autorizado.

ALEGACIÓN Nº 7

Según el artículo 13.1 de la Ley 2/2004, “Con efectos 1 de enero de 2005, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2004, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 2 y en el apartado 5 del artículo 10 de la citada Ley y del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.”

El incremento salarial del personal laboral durante el ejercicio 2005, ha sido del 3,6%, superando la cifra del 2,7% (2% aprobada en el artículo 13 de la Ley 2/2004 de Presupuestos para el 2005 y el incremento adicional

autorizado por la Dirección General de Presupuestos por cuantía del 0,7%). Esta diferencia se debe a que la Sociedad, en ausencia de convenio colectivo propio, ha aplicado, al igual que en ejercicios precedentes y siguientes, los incrementos salariales pactados en el Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General sobre retribuciones del personal funcionario de la administración general de la Junta de Andalucía para el periodo 2003-2005.

El apartado tercero del citado Acuerdo establece que el sistema de actualización de retribuciones consistirá en la aplicación de una horquilla entre el 1% y el 1,8% adicional al 2% establecido en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2005. En el punto a) del citado apartado se indica que si el IPC interanual octubre-octubre resultara inferior a la suma del porcentaje determinado como subida por los Presupuestos Generales del Estado más el 1%, el porcentaje de subida nunca será inferior a la suma de esos dos conceptos (subida asignada en los Presupuestos más el 1%).

Esta horquilla fue modificada posteriormente por un Anexo a dicho Acuerdo cuya publicación se realizó mediante Orden de 23 de enero de 2003 de la Consejería de Justicia y Administración Pública. En el apartado cuarto del citado Anexo se indica que para el año 2005, la horquilla de actualización retributiva se comprenderá entre los porcentajes del 1,6%, que será el mínimo, y el 1,8%, de conformidad con el sistema regulado en el apartado tercero del preci-

tado Acuerdo de 12 de noviembre de 2002.

El IPC existente para el periodo octubre 2004-octubre 2005 ascendió al 3,5%, dato facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, por lo que el incremento aplicado es la suma del 2% establecido en la Ley de Presupuestos del ejercicio 2005, más el límite inferior de la horquilla establecida en el Anexo anteriormente mencionado y que asciende al 1,6%.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)

Durante el ejercicio objeto de fiscalización, las normas internas de la empresa no estaban adaptadas a la legislación aplicable en materia de contratación administrativa pública, al no recoger las modificaciones que afectaban al ámbito subjetivo de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, establecidas en Ley 62/2003 y RD Ley 5/2005, respectivamente (§38).

Las normas internas de contratación de la empresa limitan en alguno de sus puntos la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia establecidos en el TRLCAP. (§§40 a 42).

ALEGACIÓN Nº 8

Para dar respuesta a esta observación, sobre la adaptación de las normas internas de contratación al RDL 2/2000 del TRLCAP, así como al principio recogido en el artículo 122 de la ley 18/2003 y a los preceptos de la Ley 6/2005, para aquellos contratos cuyos objetos se correspondan

con los contratos de patrocinio y difusión publicitaria, se ha nombrado una comisión de trabajo que se encargará de realizar la citada adaptación.

Una vez finalizados los trabajos de la citada comisión y redactadas las nuevas normas internas de contratación, se mantendrá una reunión con la Intervención General de la Junta de Andalucía en la que se expondrá el nuevo documento, con objeto de que esta realice cuantas observaciones y recomendaciones estime oportunas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)

En relación con el primer grupo de expedientes, y teniendo en cuenta que las normas internas de contratación no recogían las modificaciones normativas introducidas por la Ley 62/2003 y RD 5/2005, tres de las contrataciones no han sido tramitadas teniendo en cuenta las prescripciones relativas a la publicidad, preparación y adjudicación de los contratos, no materializándose al efecto expediente alguno:

- Contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa VIVENDI para la celebración de una jornada en Tokio.

El importe del contrato asciende a 311.080 €. La contratación se realiza con la empresa adjudicataria, sin que consten otras ofertas, ni justificación de la imposibilidad para promover los principios de publicidad y concurrencia. La empresa considera este contrato exento del cumplimiento de los mencionados principios amparándose en las normas internas de contratación.

- Contrato para la realización de actividades suscrito con la empresa municipal de iniciativas PROMALAGA, S.A., por un importe de 303.941 €. El objeto del contrato es la gestión de espacios, en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, para la celebración del “Primer Foro y Exposición de Ciencia, Tecnología e Innovación Hispano-China”. Al igual que en el caso anterior, la adjudicación se realiza a PROMALAGA sin contar con otras ofertas.

La empresa alega, con posterioridad a la realización de los actos y sin que conste en expediente, que la contratación con la empresa municipal venía determinada por el lugar de celebración del evento, gestionado por la empresa instrumental del Ayuntamiento de Málaga.

- Contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa TRAVEL DOS, con una facturación total por servicios realizados durante el ejercicio 2005 de 1.288.072 €. El contrato se firma en enero de 2004 y se prorroga en su vencimiento al ejercicio 2005 y posteriormente, en nueva prórroga, hasta diciembre de 2006. La convocatoria para la concurrencia de ofertas se realiza mediante “publicidad cerrada”, invitando a participar a un número determinado de proveedores previamente seleccionado. No se acredita la imposibilidad de promover la convocatoria para la concurrencia con publicidad abierta.

ALEGACIÓN Nº 9

VIVENDI

Con carácter previo a la celebración de la Semana de Andalucía en el Pabellón de España de la Expo Aichi 2005, la Consejería de Turismo,

Comercio y Deporte encargó a Extenda la organización de un gran acto representativo de Andalucía en Tokio.

Como respuesta a este encargo, Extenda propuso celebrar un encuentro multitudinario en un hotel de esa ciudad en el que se constituiría formalmente el Club de Amigos de Andalucía, una iniciativa que reconocía el gran interés que el pueblo japonés demuestra por nuestra Comunidad y sus manifestaciones culturales y artísticas.

Para el apoyo logístico en la organización de este evento se consultó a la Embajada de España y a la Sociedad Estatal de Exposiciones, que recomendaron la contratación de una empresa participante en la exposición que tuviese raíces y relaciones en el mercado japonés y con sus empresarios, dada las características especiales y dificultades que entraña este país. Asimismo, se añadió el requisito de experiencia en el diseño y ejecución de este tipo de actos de comunicación.

Teniendo en cuenta todos estos requisitos y después de consultar a distintas empresas de comunicación, a propuesta del Director del Área de Promoción fechada el 20 de diciembre de 2004, se propuso la contratación de la empresa Vivendi Producciones para la organización y gestiones previas del acto de constitución del Club de Amigos de Andalucía en Japón, con motivo de la celebración de la Semana de Andalucía en la Expo Aichi de 2005.

Con fecha 21 de diciembre de 2004 se informa favorablemente la contratación por parte del Director del Área de Recursos y en el Acta Número 1 de 19 de enero de 2005 el Comité de Dirección de Extenda ratificó la contratación de la empresa Vivendi Producciones. El contrato se firmó el día 3 de febrero de 2005.

PROMALAGA

En el Convenio suscrito para la celebración del primer foro y exposición de Ciencia, Tecnología e Innovación Hispano-china, celebrado entre el Ministerio Chino de Ciencia y Tecnología y la Dirección General del Parque Tecnológico de Málaga (PTA), a Extenda, como empresa pública dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, se le encarga, en colaboración con el PTA, la realización de la convocatoria del evento, la selección de empresas españolas (con especial atención a las andaluzas) y la colaboración en la organización del acto en sí.

Después de las gestiones realizadas por el PTA con el Ayuntamiento de Málaga para la selección del lugar más adecuado para la celebración del Foro, se decide encargar la elección y gestión del acto a la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. – PROMÁLAGA, constituida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga como una Empresa Privada Municipal con personalidad jurídica y funcionalidad de Sociedad Anónima, cuyo objeto social está constituido por las actividades de promoción, implantación, desarrollo y par-

ticipación en todas aquellas actividades, de índole económica y social, que puedan contribuir al desarrollo económico y social de la ciudad de Málaga y su entorno. Actividades todas ellas orientadas a la potenciación de la generación de empleo, riqueza y bienestar social. Esta empresa municipal se encarga también de la gestión del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, único lugar de la ciudad de Málaga en el que tiene cabida un evento de las características tan especiales y de la repercusión internacional del señalado.

Por tanto a Extenda, en su participación en la convocatoria y organización del acto, le viene predeterminado el lugar de celebración, por lo que no cabe la realización de actos destinados a la preparación y adjudicación de este contrato por parte de la misma.

TRAVEL DOS

La convocatoria para la concurrencia de ofertas se realiza mediante “publicidad cerrada”, invitando a 29 proveedores capacitados para la realización de este servicio, entiendo que esto permitiría cumplir con los principios de publicidad y concurrencia.

En 2006 se ha iniciado un nuevo expediente de contratación del servicio Agencias de Viajes, para el cuál se ha realizado una “publicidad abierta”, cumpliendo asimismo con el resto de principios establecido en el art. 2.1 del TRLCAP.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 55 a 60)

Al final del ejercicio económico la empresa imputa a resultados el importe total de la transferencia de financiación corriente concedida, registrando el importe en la cuenta “Otros ingresos de explotación” (§55).

Para equilibrar la cuenta de Resultados del ejercicio, la sociedad aplica, también como ingresos del ejercicio, el importe necesario de las transferencias de capital recibidas. La cantidad restante no aplicada permanece contabilizada en la cuenta del pasivo del Balance “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” (§56).

La práctica contable seguida por la empresa en la contabilización de transferencias y subvenciones contraviene la Norma de Valoración 20 del Plan General de Contabilidad aplicable y el principio de correlación de ingresos y gastos (§57).

En cumplimiento de la Norma de Valoración 20 del Plan General de Contabilidad aplicable, la empresa debe contabilizar las transferencias de financiación corrientes en la cuenta 122 “Aportación de socios para compensación de pérdidas”.

Aunque el déficit económico del ejercicio terminaría siendo compensado, con independencia del procedimiento contable seguido por la empresa, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación reflejarían partidas y saldos diferentes, incluso podrían determinarse cantidades recibidas que debieron ser objeto de reintegro a la Tesorería (§60).

ALEGACIÓN Nº 10

En los apartados 96, 97, 98 y 99 de su informe se indica que Extenda contraviene la Norma de Valoración 20ª del Plan General de Contabilidad aplicable, así como el principio de correlación de ingresos y gastos, en la contabilización de las transferencias y subvenciones recibidas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

En respuesta a estas observaciones realizadas podemos indicar que Extenda se ha limitado a cumplir con lo establecido en la mencionada norma de valoración 20ª del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público referidas en los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las transferencias de explotación son registradas como ingresos de explotación dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias. Estos ingresos son aplicados en el momento que se registra el gasto para cuya financiación fue concedida la transferencia.

Respecto a las transferencias de capital, estas son registradas en el epígrafe de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" conforme indica el punto e) de la citada norma de valoración, valorándolas por el importe concedido.

La clasificación realizada por Extenda entre transferencias corrientes y de capital, en base a la cual se de-

termina su registro contable tal y como hemos descrito en el apartado anterior, se determina atendiendo a la calificación del presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 70 y 71)

Del saldo total registrado en la cuenta "Junta de Andalucía deudora por subvenciones", 4.657 m€, la contabilidad de la Junta de Andalucía no ha reconocido obligaciones por un importe de 616 m€. De este importe 313 m€ se justifican por la aplicación en la contabilidad de la empresa del principio del devengo. El resto del saldo de derechos de cobro, contabilizados por Extenda, 303 m€, no es reconocido como obligación por la Consejería por lo que debe ser objeto de regularización (§§70 y 71).

ALEGACIÓN Nº 11

Ante la salvedad mencionada en el apartado anterior debemos alegar que EXTENDA determinó el registro contable de estos importes a cobrar de la Junta de Andalucía en base a lo expuesto en la Norma de Valoración 21ª Regla 2ª en la que se establece que serán reconocidos los derechos de cobro por cualquier concepto que no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, y deriven entre otras de la siguiente situación: Subvenciones de

justificación diferida por la existencia de resoluciones de concesión.

La diferencia existente entre los saldos contables registrados por la Junta de Andalucía y los saldos registrados por EXTENDA, que ascienden a 615.829,53 euros, tienen su origen en subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de justificación diferida, comu-

nicadas a la sociedad a través de distintas Órdenes por las que se resuelven la concesión de ayudas.

A continuación mostramos un cuadro que muestra detalladamente que el origen de las diferencias se encuentra en derechos de cobro reconocidos por EXTENDA derivados de resoluciones de concesión de subvenciones de justificación diferida:

Órgano concedente	Finalidad	Contabilidad oficial Junta de Andalucía	Contabilidad EXTENDA	Diferencia	Resolución de concesión de subvenciones nominativas
CTDC	FEDER Portugal 0.1.15.00.17.740.03.76A	187.500,00	250.000,00	(62.500,00)	Orden de 15 de noviembre de 2005 la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se ejecuta la concesión de subvención nominativa a favor de EXTENDA, S.A., Agencia Andaluza de Promoción Exterior, para el desarrollo del programa Interreg III-Portugal.
	FSE Formación becarios 1.1.15.00.16.00.740.01.76	0,00	153.329,53	(153.329,53)	Resolución de 10 de noviembre de 2004 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, para la realización del programa completo de formación de becarios en comercio exterior.
	FEDER Marruecos 1.1.15.00.17.740.02.76A	225.000,00	300.000,00	(75.000,00)	Resolución de 5 de noviembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ejecuta la concesión de subvención nominativa a favor de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA), para el desarrollo del programa Interreg III-Marruecos.
	FEDER Portugal 1.1.15.00.17.00.740.03.76	0,00	87.500,00	(87.500,00)	Resolución de 5 de noviembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ejecuta la concesión de subvención nominativa a favor de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA), para el desarrollo del programa Interreg III-Portugal.
	FSE Formación becarios 3.1.15.00.16.00.740.01.76A	0,00	150.000,00	(150.000,00)	Orden de 15 de noviembre de 2005 la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se ejecuta la concesión de subvención nominativa a favor de EXTENDA, S.A., Agencia Andaluza de Promoción Exterior, para el desarrollo de acciones de formación en materia de comercio exterior.
	FEDER Marruecos 3.1.15.00.17.00.740.02.76A	0,00	87.500,00	(87.500,00)	Orden de 15 de noviembre de 2005 la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se ejecuta la concesión de subvención nominativa a favor de EXTENDA, S.A., Agencia Andaluza de Promoción Exterior, para el desarrollo del programa Interreg III-Marruecos.

DIFERENCIA (615.829,53)

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 81)

Los estados financieros de la empresa, no reflejan en el ejercicio fiscalizado, el reconocimiento del derecho frente a la Hacienda Pública, ni las entradas de efectivo que han tenido lugar en el ejercicio 2005 como consecuencia de la devolución de pagos indebidos realizados a la Agencia Tributaria en concepto de IVA y que habían sido reclamados por Extenda a la vista de la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo en contra del derecho a deducción en el IVA de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones (§81).

Los Administradores de la Sociedad consideraron que el reflejo contable de las devoluciones se realizaran durante el ejercicio 2006, dado que a la fecha de la formulación de las cuentas no se habían adoptados los acuerdos necesarios para decidir el destino y la aplicación efectiva de los recursos generados.

ALEGACIÓN N° 12

Asimismo el Consejo de Administración consideró oportuno incluir una nota en la Memoria en la que se explicaba la situación de la rectificación de las autoliquidaciones de IVA.